

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación No. 700013333008-2015-00060-00
Actor: MARÍA CLARA SUÁREZ SUÁREZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SUÁREZ
Demandado: SALUDCOOP EPS Actualmente CAFESALUD EPS

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el Presidente de CAFESALUD EPS no ha dado respuesta al incidente de desacato. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2015-00060-00
ACTOR: MARÍA CLARA SUÁREZ SUÁREZ en representación de su
menor hijo JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SUÁREZ
ACCIONADO: SALUDCOOP EPS Actualmente CAFESALUD EPS

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, en cuanto a que el Presidente de CAFESALUD EPS no ha dado respuesta al incidente de desacato, es deber de este despacho manifestarse.

2. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que a folios 21-22 del expediente, se encuentra auto de fecha 18 de marzo de 2016, mediante el cual se admitió el incidente de desacato presentado por la señora MARÍA CLARA SUÁREZ SUÁREZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SUÁREZ, contra SALUDCOOP EPS Actualmente CAFESALUD EPS por el incumplimiento de la providencia de fecha 22 de Abril de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 2015-00060. Dentro

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación No. 700013333008-2015-00060-00
Actor: MARÍA CLARA SUÁREZ SUÁREZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SUÁREZ
Demandado: SALUDCOOP EPS Actualmente CAFESALUD EPS

del mismo se ordenó notificar personalmente al Presidente de CAFESALUD EPS, doctor ANDRÉS LOMBANA CHICA, y correrle traslado por el término de tres (3) días de la petición formulada por la accionante, para que dentro de dicho plazo contestara la solicitud de desacato.

A folio 23 del expediente se encuentra el oficio No. 0208, mediante el cual se envió traslado del incidente de desacato al doctor ANDRÉS LOMBANA CHICA, quien no se pronunció al respecto. Posteriormente es nombrado el doctor CARLOS ALBERTO CARDONA como Presidente de CAFESALUD EPS, quien tampoco ha dado respuesta al incidente de desacato.

Por lo anterior, se hace necesario requerir por primera vez al Presidente de CAFESALUD EPS a fin de que se pronuncie sobre el incidente de desacato interpuesto por el incumplimiento de la providencia de fecha 22 de Abril de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 2015-00060.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- PRIMERO: Por secretaría REQUERIR POR PRIMERA VEZ al Presidente de CAFESALUD EPS, doctor CARLOS ALBERTO CARDONA, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre la solicitud de desacato presentada por el incumplimiento de la providencia de fecha 22 de Abril de 2015, proferida por este juzgado, dentro de la acción de tutela radicado No. 2015-00060.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez